

Ref. MOPC-CCC-LPN-2020-0002



ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN NO. MOPC-ADJ-021-2020, DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC), LLEVADO A CABO PARA LA "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA USO DEL MOPC".

En uno de los salones de reuniones de la segunda planta del **Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)**, ubicado en la Avenida Homero Hernández, esquina calle Horacio Blanco Fombona, Ensanche La Fe, Distrito Nacional, Santo Domingo, capital de la República Dominicana, donde operan parte de las oficinas administrativas del MOPC, siendo las once horas de la mañana (11:00 a.m.), del 29 de mayo de 2020, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de dicha institución, debidamente constituido por el **Ing. Ramón Antonio Pepín del Rosario**, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, debidamente representado por la **Licda. Patria Taveras García**, en su calidad de Presidenta designada del Comité, miembro; **Dra. Selma Méndez Risk**, Directora General Legal y Asesora del Comité, miembro; **Lic. Domingo Lora Ogando**, Director General Administrativo y Financiero, miembro; **Licda. Melissa Núñez**, Responsable de la Oficina de Acceso a la Información, miembro e **Ing. Delsa Tactuk**, Directora General de Planificación y Desarrollo, miembro; todos de conformidad con la convocatoria que les fuera realizada al efecto por la Presidenta designada del Comité.

La Presidenta designada del Comité, **Licda. Patria Taveras**, tomó la palabra comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

AGENDA

PRIMERO: CONOCER los resultados del Informe Final de Evaluación de Ofertas Económicas remitido por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones en fecha 14 de mayo de 2020, elaborado por los peritos designados mediante acto administrativo No. MOPC-ADP-006-2020 de fecha 27 de enero de 2020, en el marco del procedimiento por Licitación Pública Nacional No. MOPC-CCC-LPN-2020-0002, llevado a cabo para la "*Adquisición de combustible para uso del MOPC*".

SEGUNDO: ACOGER, si procede, la recomendación de adjudicación realizada por los peritos designados en su informe y; en consecuencia, **ADJUDICAR** el procedimiento llevado a cabo para la "*Adquisición de combustible para uso del MOPC*", referencia MOPC-CCC-LPN-2020-0002.

I) SOBRE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

CONSIDERANDO [1]: Que conforme al artículo 8 de la Ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo, el Acto Administrativo se define como: "*Toda declaración unilateral de voluntad, juicio o conocimiento realizada en ejercicio de función administrativa por una Administración Pública, o por cualquier otro órgano u ente público que produce efectos jurídicos directos, individuales e inmediatos frente a terceros*".

CONSIDERANDO [2]: Que, por su parte, el artículo 15 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de agosto del 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006, establece que: *"Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo: (...) 5) La adjudicación; (...).*

CONSIDERANDO [3]: Que según dispone el artículo 102 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, *"La Entidad Contratante adjudicará mediante Acto Administrativo (...) En dicho Acto Administrativo deberán especificarse los criterios de evaluación que, estando previamente definidos, hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente"*.

CONSIDERANDO [4]: Que, en la especie, se ha podido evidenciar que atendiendo a la etapa en que se encuentra el proceso, de adjudicación, es mandatorio la elaboración de un Acto Administrativo que recoja los resultados finales del procedimiento llevado a cabo por la institución, lo cual representa el documento que determinará la selección o no de un oferente conforme la recomendación realizada por los peritos designados al efecto en su informe de evaluación.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de agosto del 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006.

VISTA: La Ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo, de fecha 8 de agosto de 2013.

VISTO: El Reglamento de Aplicación No. 543-12, de fecha 06 de septiembre de 2012.

II) ACTO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, DEL PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS Y DESIGNACIÓN DE PERITOS

RESULTA [1]: Que a través del Oficio No. CM-1981 de fecha 27 de diciembre de 2019, el Lic. Douglas Borrell, Teniente Coronel, E.R.D., Director General de la Dirección General de Asistencia y Protección Vial del MOPC, solicitó a la Ing. Carolin Agramonte, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones la *"Adquisición de combustible para uso del MOPC"*, la cantidad de 1, 957,000 galones de gasoil optimo y 195,000 galones de gasolina Premium.

RESULTA [2]: Que, en fecha 07 de enero de 2020, la Ing. Carolin Agramonte, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones dirigió al Director Financiero, Lic. Ramón Nín Vólquez, el Oficio DCC-0004-2020, mediante el cual solicitó el Certificado de Apropiación Presupuestaria por un monto de RD\$382, 202,100.00 y RD\$45, 084,000.00 para la adquisición de ambos productos.

RESULTA [3]: Que, en virtud de lo anterior, en fecha 09 de enero de 2020 fue recibido en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones el Certificado de Apropriación Presupuestaria generado por el SIGEF con el No. De Documento EG1578578550268dtfvu por un monto de RD\$296, 084,000.00.

RESULTA [4]: Que luego de obtenido los fondos fue elaborado por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones el pliego de condiciones específicas para la adquisición correspondiente, el cual una vez finalizado fue remitido a la Dirección Jurídica para fines de revisión y si procede la emisión del Dictamen Jurídico.

RESULTA [5]: Que en esas atenciones, luego de verificado y validado el pliego de condiciones, la Directora General legal de la institución contratante emitió el Dictamen Jurídico de Pliego de Condiciones Específicas y posteriormente somete al Comité de Compras y Contrataciones para sustentar el expediente, como al efecto fue realizado, conjuntamente con los documentos que lo soportan para su debida revisión y aprobación, si procede.

RESULTA [6]: Que en fecha 27 de enero de 2020 mediante Acto Administrativo No. MOPC-ADP-006-2020 elaborado por el Comité de Compras y Contrataciones, fue aprobado el pliego de condiciones específicas, se determinó el procedimiento de selección y la designación de los peritos para la evaluación de las ofertas del procedimiento de Licitación Pública Nacional No. MOPC-CCC-LPN-2020-0002, llevado a cabo para la *"Adquisición de combustible para uso del MOPC"*.

CONSIDERANDO [5]: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 del Reglamento de Aplicación No. 543-12: *"Ningún procedimiento de compras o contrataciones podrá ser iniciado si no se dispone de la respectiva apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, mediante la emisión de la Certificación de Existencia de Fondos, emitida por el Director Administrativo-Financiero o Financiero de la Entidad Contratante"*.

CONSIDERANDO [6]: Que según el artículo 17 y su párrafo I y II de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones: *"Para determinar la modalidad de selección a aplicar en un proceso de compra o contratación se utilizarán los umbrales topes (...) 1) La modalidad de selección a aplicar será la que corresponda al umbral más cercano e inmediatamente inferior al presupuesto o costo estimado de la obra, bien o servicio a contratar."* Párrafo II: *"La tabla contentiva de los umbrales topes expresada en pesos dominicanos será publicada anualmente por el Órgano Rector y actualizada cuando corresponda"*.

CONSIDERANDO [7]: La Resolución No. 01/2020, de fecha 07 del mes de enero del año 2020, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, que fija los valores para la determinación de los procedimientos de selección a utilizar en las contrataciones de bienes, servicios y obras durante el ejercicio correspondiente al año 2020.

CONSIDERANDO [8]: Que, conforme a la referida resolución, en los casos de licitación pública nacional de bienes y servicios en la referida resolución se indicó que el monto del umbral es a partir de RD\$4,401,629 en adelante.

CONSIDERANDO [9]: Que de acuerdo al artículo 16, numeral I, de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones: *"Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes. Las licitaciones públicas podrán ser internacionales o nacionales"*.

CONSIDERANDO [10]: Que conforme las disposiciones del artículo 35 del referido reglamento: *"El órgano responsable de la organización y ejecución del procedimiento de licitación pública nacional o internacional, es el Comité de Compras y Contrataciones de la Entidad Contratante"*.

VISTO: El Oficio No. CM-1981 de fecha 27 de diciembre 2019 elaborado por el Lic. Douglas Borrell, Teniente Coronel, E.R.D., Director General de la Dirección General de Asistencia y Protección Vial del MOPC, dirigido a la Ing. Carolin Agramonte, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones para la *"Adquisición de Combustible para uso del MOPC"*.

VISTO: El Oficio No. DCC-0004-2020 de la Ing. Carolin Agramonte, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, dirigido al Director Financiero, Lic. Ramón Nin Vólquez, mediante el cual hace la solicitud del Certificado de Apropiación Presupuestaria en fecha 07 de enero de 2020.

VISTO: El Certificado de Apropiación Presupuestaria generado por el SIGEF No. EG1578578550268dtfvu por un monto de RD\$296, 084,000.00 recibido en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones el 09 de enero de 2020.

VISTO: El Pliego de Condiciones Específicas del procedimiento de Licitación Pública Nacional No. MOPC-CCC-LPN-2020-0002, llevado a cabo para la *"Adquisición de combustible para uso del MOPC"*.

VISTO: El Acto Administrativo No. MOPC-ADP-006-2020 elaborado por el Comité de Compras y Contrataciones, de fecha 27 de enero de 2020.

VISTA: La Resolución No. 01/2020, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, de fecha 07 del mes de enero del año 2020.

III) SOBRE LA PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO

RESULTA [7]: Que, en tal sentido, fue publicado el procedimiento de Licitación Pública Nacional No. MOPC-CCC-LPN-2020-0002, llevado a cabo para la *"Adquisición de combustible para uso del MOPC"*, a través de periódicos de circulación nacional los días 30 y 31 de enero de 2020 en El Día y El Nacional, como en el portal web institucional www.mopc.gob.do y Portal Transaccional.

RESULTA [8]: Que, en la convocatoria de dicho procedimiento, así como en el cronograma del pliego de condiciones específicas se indicó que la fecha de la recepción de ofertas técnicas y económicas y apertura de la oferta técnica sería realizada el 17 de marzo de 2020.



CONSIDERANDO [11]: Que en ese orden el párrafo I del artículo 36 del reglamento. Párrafo I *“Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas”.*

CONSIDERANDO [12]: Que en los procedimientos de licitación pública nacional la convocatoria a presentar ofertas debe efectuarse mediante la publicación, al menos, de dos diarios de circulación nacional por el término de dos días consecutivos, con un mínimo de 30 días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la apertura, computados a partir del día siguiente a la última publicación, de acuerdo al artículo 18 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO [13]: Que, en esas atenciones, el párrafo IV del referido artículo dispone que: *“Todas las convocatorias junto con los pliegos de condiciones, si corresponde, se difundirán por internet o por cualquier medio similar que lo reemplace o amplíe, en el sitio de la entidad que la realice y en el portal administrado por el órgano Rector de las Contrataciones Públicas”.*

CONSIDERANDO [14]: Que en el artículo 2 del Decreto No. 350-17 establece: *“El Portal Transaccional será de uso obligatorio para todos los órganos y entes sujetos al ámbito de aplicación de la Ley núm. 340-06, y su modificación contenida en la Ley núm. 449-06, según corresponda”.*

VISTO: Las publicaciones en los periódicos de circulación nacional los días 30 y 31 de enero de 2020 en El Día y El Nacional.

IV) SOBRE LAS CIRCULARES Y ENMIENDAS

RESULTA [9]: Que en marco del procedimiento en cuestión no fueron realizadas preguntas por los oferentes.

RESULTA [10]: Que en el marco del procedimiento en cuestión no fueron realizadas enmiendas al pliego de condiciones.

CONSIDERANDO [15]: Que tal como establece el artículo 81 del Reglamento de Aplicación No. 543-12: *“Podrán realizarse adendas o enmiendas a los Pliegos de Condiciones Específicas/ Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, que no cambien el objeto del proceso ni constituyan una variación sustancial en la concepción original de éstos”.*

CONSIDERANDO [16]: Que el artículo 3, numeral 3, de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones establece sobre el Principio de Transparencia y Publicidad: *“Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley”.*

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]



V) SOBRE EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

Recepción de ofertas técnicas y económicas y apertura ofertas técnicas

RESULTA [11]: Que la recepción de ofertas técnicas y económicas fue pautada para el 17 de marzo de 2020, procediendo en ese mismo día a la apertura de las ofertas técnicas, de acuerdo al cronograma de actividades del pliego de condiciones específicas, participando los siguientes oferentes, a saber:

No.	OFERENTE
1	SIGMA PETROLEUM CORPORATION
2	SUNIX PETROLEUM, S.R.L.
3	ISLADOM
4	GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA
5	ESTACION DE SERVICIOS LA MARINA, S.R.L.
6	SITCOM,S.R.L.

RESULTA [12]: Que en el acto de recepción de “Sobre A” y “Sobre B” y apertura de “Sobre A” estuvo presente el Comité de Compras y Contrataciones del MOPC, la Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, representantes de las empresas participantes y el Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, Dra. Cecilia Jiménez Pérez, última que recogió toda la información e incidencias del acto en cuanto a las ofertas presentadas.

RESULTA 13]: Que en fecha 17 de marzo de 2020 fue remitido a los peritos evaluadores las ofertas técnicas del procedimiento en cuestión para su respectiva evaluación a través del Oficio No. DCC-0339-2020 elaborado por la Ing. Carolin Agramonte, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones.

RESULTA [14]: Que, en esas atenciones, el 19 de marzo de 2020 fue recibido en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones el Informe Técnico Preliminar de Evaluación de Ofertas Técnicas elaborado por los peritos designados al efecto, en el cual se hizo constar los siguientes documentos a subsanar:

1. SIGMA PETROLEUM CORPORATION

Documentación Legal

- *El oferente no presenta observaciones para subsanar.*

Documentación Técnica

- El oferente no presenta observaciones para subsanar.

2. SUNIX PETROLEUM, S.R.L.

Documentación Técnica

- **Suministrar póliza (s) de seguro vigente (s) que garantice (n) cobertura de responsabilidad civil frente a terceros, e indemnización de cualquier daño causado a personas o propiedades como resultado de sus actuaciones u omisiones, negligentes o culposas y por defectos o vicios de los equipos a su cargo.**
Solicitamos el documento citado debido a que la póliza suministrada expedida por Seguros Sura consta de una vigencia desde 4:00 P.M. del 31-12-2018 hasta las 4:00 P.M. del 31-12-2019.
- **Suministrar los Estados Financieros de los últimos dos (2) ejercicios contables consecutivos, los cuales debidamente firmados por un contador público autorizado en todas sus páginas, inscrito en el ICPARD.**

Solicitamos el documento citado debido a que los Estados Financieros suministrados carecen de la firma del contador público autorizado en todas sus páginas, inscrito en el ICPARD.

3. ISLADOM

Documentación Técnica

- **Suministrar póliza (s) de seguro vigente (s) que garantice (n) cobertura de responsabilidad civil frente a terceros, e indemnización de cualquier daño causado a personas o propiedades como resultado de sus actuaciones u omisiones, negligentes o culposas y por defectos o vicios de los equipos a su cargo.**
Solicitamos el documento citado debido a que la póliza suministrada expedida por Seguros Banreservas consta de una vigencia desde 18-12-2018 hasta el 31-12-2019.
- **Constancias de los seguros que posee el oferente tanto de su personal (conductor (es) de los camiones de transporte y del resto del personal operativo) y demás, conforme lo requerido en los incisos e, f y h del numeral 2.11.1 del presente pliego.**

Solicitamos el documento citado debido a que la constancia de Seguro de vehículos de motor expedida por Seguros Banreservas consta de una vigencia desde 15-12-2018 hasta el 15-12-2019. La cual es necesario debido al inciso e del numeral 2.11.1. del pliego de condiciones del presente proceso que expone:

"El adjudicatario (proveedor) deberá garantizar que dispone de vehículos adecuados y dotados de las características técnicas necesarias para el transporte y expendio del tipo de combustible ofertado, así como que se encontraran debidamente asegurados durante todo el tiempo de vigencia del contrato."

Documentación Técnica

- El oferente no presenta observaciones para subsanar.



4. **GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA**

Documentación Legal

- *Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034). Detallando las ofertas por Lotes a ofertar.*

Solicitamos la documentación citada debido a que el formulario suministrado NO DETALLA LOS LOTES en los cuales participa el oferente.

Documentación Técnica

- *El oferente no presenta observaciones para subsanar.*

5. **ESTACIÓN DE SERVICIOS LA MARINA, S.R.L.**

Documentación Legal

- *Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034). Detallando las ofertas por Lotes a ofertar.*

Solicitamos la documentación citada debido a que el formulario suministrado NO DETALLA LOS LOTES en los cuales participa el oferente.

Documentación Técnica

- *El oferente no presenta observaciones para subsanar.*

6. **SITCOM, S.R.L.**

Documentación Legal

- *El oferente no presenta observaciones para subsanar.*

Documentación Técnica

- *El oferente no presenta observaciones para subsanar.*

RESULTA [15]: Que dicho informe de evaluación preliminar de ofertas técnicas fue aprobado por el Comité de Compras y Contrataciones en fecha 20 de marzo de 2020, mediante acto administrativo No. MOPC-ADIP-011-2020, en el cual ordenó a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones a la notificación de errores subsanables, como al efecto realizó en fecha 27 de marzo de 2020, otorgando un plazo a los oferentes incursos en faltas hasta el 07 de abril de 2020 para tales fines.

CONSIDERANDO [17]: Que conforme el artículo 23 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones: "Las ofertas se abrirán en la fecha y hora indicadas en el pliego de condiciones o en sus alcances sobre prórrogas, en el lugar y con las formalidades que se hayan indicado (...). En el acto se hará público el nombre de los oferentes, sus garantías y los precios de sus ofertas. Dicho acto se efectuará con la presencia de notario público (...)"

CONSIDERANDO [18]: Que el artículo 83 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, establece que: *“Las ofertas se presentarán por escrito en sobres cerrados que posean la seguridad apropiada para garantizar la confidencialidad de las mismas hasta el momento de la apertura, dentro de los plazos establecidos de acuerdo con los requerimientos del pliego de condiciones específicas”.*



VISTO: El listado de recepción de ofertas técnicas y económicas en fecha 17 de marzo de 2020.

VISTO: El Acto Notarial realizado por el Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, Dra. Cecilia Jiménez Pérez, de fecha 17 de marzo de 2020.

VISTO: El Oficio No. DCC-0339-2020 elaborado por la Ing. Carolin Agramonte, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, relativa a la remisión del “Sobre A” a los peritos designados, recibido en fecha 17 de marzo de 2020.

VISTO: Informe Preliminar de Evaluación de Oferta Técnica relativo a subsanables, presentado en fecha 19 de marzo de 2020 por los peritos designados.

VISTO: El Acto Administrativo No. MOPC-ADIP-011-2020, del Comité de Compras y Contrataciones del MOPC, dictado el 20 de marzo de 2020.

VISTAS: Las notificaciones vía correo electrónico realizado por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones a los oferentes incursos en faltas de naturaleza subsanable, de fecha 27 de marzo de 2020.

Evaluación de ofertas técnicas

RESULTA [16]: Que, concluido el plazo para entrega de subsanables por parte de los oferentes, mediante Oficio No. DCC-0407-2020 la Ing. Carolin Agramonte, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, remitió a los a los peritos designados los documentos subsanados para su evaluación.

RESULTA [17]: Que el 15 de abril de 2020 fue presentado por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones el Informe Final de Evaluación de Oferta Técnica y Listado de Habilitados y No Habilitados realizado por los peritos evaluadores, en el cual hicieron constar, entre otras cosas, lo siguiente:

METODOLOGÍA:

La metodología utilizada por esta comisión de peritos para la evaluación técnica, se fundamentó en el análisis documental, basado en los requerimientos del Pliego de Condiciones (PDC). Se verificó que los oferentes aportaron la documentación y credenciales que avalan la idoneidad de los mismos, desarrollada en dos fases:

- a) Evaluación preliminar de documentos de naturaleza subsanables. (Informe de fecha 03/03/2020).
- b) Evaluación final de habilitación

- Para la evaluación de la documentación técnica presentadas por los oferentes bajo la modalidad de "cumple /no cumple" se elaboró el inventario (checklist) para cada uno de los oferentes

Finalmente se presentan las conclusiones y recomendaciones de habilitación de los oferentes para la siguiente etapa del proceso de Comparación de Precios.

Proceso de Licitación Pública Nacional No. MOPC-CCC-LPN-2020-0002 "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA USO DEL MOPC"

Ref. MOPC-CCC-LPN-2020-0002 EVALUACIÓN OFERTA TÉCNICA "SOBRE A" Criterio de evaluación: Cumple (C); No Cumple (NC); No Aplica (N/A) ; Cumple con Observación (C*)	SIGMA PETROLEUM CORPORATION	SUNIX PETROLEUM, S.R.L.	ISLADOM	GULFSTREAM PETROLEUM DOM.	ESTACIÓN DE SERVICIOS LA MARINA, S.R.L.	SITCOM, S.R.L
DOCUMENTACIÓN LEGAL						
PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES						
Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034)	C	C	C	C	C	C
Formulario de Información sobre el Oferente (SNCC.F.042)	C	C	C	C	C	C
Registro de Proveedores del Estado (RPE) con documentos legales-administrativos actualizados, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas, en la actividad comercial objeto del presente procedimiento.	C	C	C	C	C	C
Documentos constitutivos de la sociedad comercial, si aplica, debidamente actualizados conforme la Ley 479-08, de fecha 11 de diciembre de 2018 de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, contentivo y no limitado a los siguientes:	-----					
Copia del Registro Mercantil vigente.	C	C	C	C	C	C





Ref. MOPC-CCC-LPN-2020-0002 EVALUACIÓN OFERTA TÉCNICA “SOBRE A” Criterio de evaluación: Cumple (C); No Cumple (NC); No Aplica (N/A) ; Cumple con Observación (C*)	SIGMA PETROLEUM CORPORATION	SUNIX PETROLEUM, S.R.L.	ISLADOM	GULFSTREAM PETROLEUM DOM	ESTACION DE SERVICIOS LA MARINA, S.R.L.	SITCOM, S.R.L
<i>Copia de los estatutos sociales o del documento necesario para la formación de la compañía según el tipo societario que le aplique, de conformidad a las disposiciones de la citada ley de sociedades, debidamente registrado en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente.</i>	C	C	C	C	C	C
<i>Asamblea o documento que acredite el poder o habilitación del representante legal del Oferente para sumir obligaciones y derechos en su nombre, conforme su documentación societaria correspondiente, con nómina de presencia (si corresponde), debidamente registrado en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente.</i>	C	C	C	C	C	C
<i>Lista de suscriptores debidamente registrada en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente.</i>	C	C	C	C	C	C
<i>Copia de Registro Nacional del Contribuyente (RNC).</i>	C	C	C	C	C	C
<i>Cédula de Identidad y Electoral del Representante Legal de la empresa, o en caso de ser extranjero de su pasaporte.</i>	C	C	C	C	C	C
<i>Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), donde haga constar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones fiscales.</i>	C	C	C	C	C	C
<i>Certificación de la TSS.</i>	C	C	C	C	C	C
<i>Original de la Declaración Jurada donde se haga constar que:</i>	-----					

Ref. MOPC-CCC-LPN-2020-0002 EVALUACIÓN OFERTA TÉCNICA "SOBRE A" Criterio de evaluación: Cumple (C); No Cumple (NC); No Aplica (N/A) ; Cumple con Observación (C*)	SIGMA PETROLEUM CORPORATION	SUNIX PETROLEUM, S.R.L.	ISLADOM	GULFSTREAM PETROLEUM DOM.	ESTACIÓN DE SERVICIOS LA MARINA, S.R.L.	SITCOM, S.R.L.
No están embargados, en estado de quiebra o en proceso de liquidación; sus negocios no han sido puestos bajo administración judicial, y sus actividades comerciales no han sido suspendidas ni se ha iniciado procedimiento judicial en su contra por cualquiera de los motivos precedentes	C	C	C	C	C	C
Ni ellos ni su personal directivo, hayan sido condenados por un delito relativo a su conducta profesional o por declaración falsa o fraudulenta acerca de su idoneidad para firmar un Contrato adjudicado; así como de que no tienen juicios pendientes con el Estado Dominicano o alguna de sus instituciones.	C	C	C	C	C	C
Ni ellos ni el personal directivo forman parte de las personas inhabilitadas de contratar con el Estado, conforme al Art. 14 de la Ley No. 340-06	C	C	C	C	C	C
OFERTA TÉCNICA						
Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034)	C	C	C	C	C	C
Formulario de Información sobre el Oferente (SNCC.F.042)	C	C	C	C	C	C
Certificación o licencia vigente emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) que avale a la empresa como apta para la comercialización y expendio de combustible (gasolina y gasoil).	C	C	C	C	C	C

Ref. MOPC-CCC-LPN-2020-0002 EVALUACIÓN OFERTA TÉCNICA “SOBRE A” Criterio de evaluación: Cumple (C); No Cumple (NC); No Aplica (N/A) ; Cumple con Observación (C*)	SIGMA PETROLEUM CORPORATION	SUNIX PETROLEUM, S.R.L.	ISLADOM	GULFSTREAM PETROLEUM DOM.	ESTACIÓN DE SERVICIOS LA MARINA, S.R.L.	SITCOM, S.R.L.
<i>Carta compromiso de que en caso de ser adjudicatario se compromete a realizar la entrega del combustible en el plazo establecido en el presente pliego de condiciones específicas en cualquiera de los lugares establecidos en el numeral 2.10.</i>	C	C	C	C	C	C
<i>Carta compromiso donde se haga constar que acepta las condiciones de suministro del MOPC, que será a solicitud/requerimiento en función de las necesidades del MOPC, dependiendo de su operatividad; por lo que debe asegurar que la cantidad solicitada esté disponible para entrega.</i>	C	C	C	C	C	C
<i>Carta donde se haga constar la cantidad de camiones tanqueros de combustible en su flotilla propia, para el transporte en los puntos indicados en el numeral 2.10.</i>	C	C	C	C	C	C
<i>Carta de presentación de la empresa participante.</i>	C	C	C	C	C	C
<i>Copia de permisos otorgados por el Ministerio de Medio Ambiente.</i>	C	C	C	C	C	C
<i>Póliza (s) de seguro vigente (s) que garantice (n) cobertura de responsabilidad civil frente a terceros, e indemnización de cualquier daño causado a personas o propiedades como resultado de sus actuaciones u omisiones, negligentes o culposas y por defectos o vicios de los equipos a su cargo.</i>	C	C	C	C	C	C



Ref. MOPC-CCC-LPN-2020-0002 EVALUACIÓN OFERTA TÉCNICA “SOBRE A” Criterio de evaluación: Cumple (C); No Cumple (NC); No Aplica (N/A) ; Cumple con Observación (C*)	SIGMA PETROLEUM CORPORATION	SUNIX PETROLEUM, S.R.L.	ISLADOM	GULFSTREAM PETROLEUM DOM.	ESTACIÓN DE SERVICIOS LA MARIN4, S.R.L.	SITCOM, S.R.L
<i>Documentación que demuestre que posee capacidad técnica y económica para reaccionar con efectividad ante desastres mayores que puedan ocurrir durante el proceso.</i>	C	C	C	C	C	C
<i>Documentación que evidencie que la empresa cuenta con una organización compuesta por personal calificado para llevar a cabo sus obligaciones en labores de supervisión, operación, administración y técnica.</i>	C	C	C	C	C	C
<i>Documentación que demuestre poseer equipos de transporte de su propiedad o contratado debidamente autorizado para transportar productos derivados del petróleo en la República Dominicana, que garantice la integridad del sistema de comercialización para el consumidor.</i>	C	C	C	C	C	C
<i>Constancias de los seguros que posee el oferente tanto de su personal (conductor (es) de los camiones de transporte y del resto del personal operativo) y demás, conforme lo requerido en los incisos e, f y h del numeral 2.11.1 del presente pliego.</i>	C	C	C	C	C	C
DOCUMENTACIÓN FINANCIERA						
<i>Estados Financieros de los últimos dos (2) ejercicios contables consecutivos, los cuales deberán estar firmados por un contador público autorizado en todas sus páginas, inscrito en el ICPARD.</i>	C	C*	C	C	C	C

Ref. MOPC-CCC-LPN-2020-0002 EVALUACIÓN OFERTA TÉCNICA “SOBRE A” Criterio de evaluación: Cumple (C); No Cumple (NC); No Aplica (N/A) ; Cumple con Observación (C*)	SIGMA PETROLEUM CORPORATION	SUNIX PETROLEUM, S.R.L.	ISLADOM	GULFSTREAM PETROLEUM DOM. * CO	ESTACIÓN DE SERVICIOS LA MARINA, S.R.L.	SITCOM, S.R.L
DOCUMENTACIÓN SOBRE B	-----					
Formulario de Presentación de Oferta Económica (SNCC.F.33), presentado en UN (1) original debidamente marcado como “ORIGINAL” en la primera página de la Oferta, junto con UNA (01 fotocopia simple del mismo, debidamente marcado, en su primera página, como “COPIA I”. El original y la copia deberán estar firmados en todas las páginas por el Representante Legal, debidamente foliadas y deberán llevar el sello social de la compañía. El descuento por galón deberá ser indicado en monto, que conforme indicamos no podrá ser menor a Dieciocho Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$18.00. Deberá incluir en su oferta económica, además del monto de descuento por galón, cualquier beneficio colateral (sin costo adicional) que pueda ofrecer la empresa una vez adjudicada.						
Garantía de la Seriedad de la Oferta. Corresponde al 1% del valor de la oferta, mediante Póliza de Seguro o Modalidad Bancaria, es decir certificación emitida por el Banco, de que los fondos se encuentran depositados para el fin, NO CHEQUE CERTIFICADO NI DE ADMINISTRACIÓN. La vigencia de la garantía deberá ser igual al plazo de validez de la oferta establecida en el numeral 3.7 del presente Pliego de Condiciones.						

Ref. MOPC-CCC-LPN-2020-0002 EVALUACIÓN OFERTA TÉCNICA "SOBRE A" Criterio de evaluación: Cumple (C); No Cumple (NC); No Aplica (N/A) ; Cumple con Observación (C*)	SIGMA PETROLEUM CORPORATION	SUNIX PETROLEUM, S.R.L.	ISLADOM	GULFSTREAM PETROLEUM DOM.	ESTACIÓN DE SERVICIOS LA MARINA, S.R.L.	SITCOM, S.R.L.
<i>Indicar el monto de descuento que ofrece por la cantidad de combustible requerido, que no podrá ser menor a Dieciocho Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$18.00).</i>						

OBSERVACIONES A LAS OFERTAS TÉCNICAS DE LOS OFERENTES

1. SIGMA PETROLEUM CORPORATION

Documentación Legal

- El oferente no presenta observaciones.

Documentación Técnica

- El oferente no presenta observaciones.

2. SUNIX PETROLEUM, S.R.L.

Documentación Financiera

- Observamos que el oferente suministro los Estados Financieros de los últimos dos (2) ejercicios contables consecutivos, colocando a sus inicios una carta en la cual la empresa auditora MLA expone su opinión con salvedad respecto a los estados, sin embargo, los mismos no están debidamente firmados por un contador público autorizado en todas sus páginas, inscrito en el ICPARD, tal y como fue solicitado en el informe de subsanación de fecha 18 de marzo 2020.

3. ISLADOM

Documentación Administrativa

- El oferente entregó los documentos solicitados en subsanación en el informe de fecha 18 de marzo 2020.

Documentación Técnica

- El oferente no presenta observaciones.

4. GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA

Documentación Legal

- El oferente entregó los documentos solicitados en subsanación en el informe de fecha 18 de marzo 2020.

Documentación Técnica

- El oferente no presenta observaciones.

5. ESTACIÓN DE SERVICIOS LA MARINA, S.R.L.

Documentación Legal

- El oferente entregó los documentos solicitados en subsanación en el informe de fecha 18 de marzo 2020.

Documentación Técnica

- El oferente no presenta observaciones.

6. SITCOM, S.R.L.

Documentación Legal

- El oferente no presenta observaciones.

Documentación Técnica

- El oferente no presenta observaciones.

RESULTA [18]: Que conforme fue ordenado en el Acto Administrativo No. MOPC-ADIF-014-2020 de fecha 17 de abril de 2020, elaborado por el Comité de Compras y Contrataciones, relativo a la aprobación de Informe Final de Evaluación de Ofertas Técnicas, la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones notificó a los oferentes en fecha 20 de abril de 2020, sobre la habilitación o no habilitación para conocimiento de su oferta económica, tal como fue realizado de la manera siguiente:

No.	OFERENTE	LOTE	ESTADO
1	SIGMA PETROLEUM CORPORATION	I, II, III	HABILITADO

2	SUNIX PETROLEUM, S.R.L.	I	HABILITADO
3	ISLADOM	I, II, III	HABILITADO
4	GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA	I, II, III	HABILITADO
5	ESTACION DE SERVICIOS LA MARINA, S.R.L.	I	HABILITADO
6	SITCOM, S.R.L.	III	HABILITADO

CONSIDERANDO [20] : Que, una vez realizada la etapa de evaluación de ofertas técnicas, procede la aprobación del informe final de evaluación por parte del Comité de Compras y Contrataciones, y en consecuencia notificar, según recomendación de los peritos, los oferentes habilitados y no habilitados para el conocimiento de su oferta económica.

CONSIDERANDO [21] : Que tal como se indica en el artículo 94 del referido Reglamento No. 543-12: *"El Comité de Compras y Contrataciones aprobará, si procede, el informe definitivo de evaluación de ofertas técnicas "Sobre A", y emitirá el acta correspondiente, ordenará a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones la notificación de los resultados definitivos del proceso de evaluación y validación de ofertas técnicas "Sobre A" y con ello los oferentes habilitados para la apertura y lectura de sus ofertas económicas "Sobre B".*

Evaluación de ofertas económicas

RESULTA [19]: Que en fecha 24 de abril de 2020 fue realizado el acto de apertura de ofertas económicas de los oferentes habilitados, estando presentes los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del MOPC, la Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, los representantes de las empresas habilitadas, estos de manera virtual (tras ingresar al link remitido por la UOCC a tales fines) y el Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, Dr. Pedro Nelson Feliz Montes De Oca, último que recogió toda la información e incidencias del referido acto de apertura.

RESULTA [20]: Que en fecha 24 de abril de 2020 la Ing. Carolin Agramonte, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones remitió a los peritos evaluadores las ofertas económicas aperturadas mediante el Oficio No. DCC-0437-2020, para su respectiva evaluación.

RESULTA [21]: Que, en virtud de lo anterior, en fecha 14 de mayo de 2020 fue remitido a este Comité, por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, para su verificación y aprobación, el informe de evaluación de ofertas económicas realizado por los peritos evaluadores, mediante el cual se hizo constar:

El listado de los oferentes se muestra a continuación, según el orden de recepción de las ofertas:

No.	OFERENTE	LOTE	ESTADO
1	SIGMA PETROLEUM CORPORATION	I,II,III	HABILITADO
2	SUNIX PETROLEUM, S.R.L.	I	HABILITADO
3	ISLADOM	I, II, III	HABILITADO
4	GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA	I, II, III	HABILITADO
5	ESTACION DE SERVICIOS LA MARINA, S.R.L.	I	HABILITADO
6	SITCOM,S.R.L.	III	HABILITADO

Metodología empleada:

Se revisaron los análisis de precios unitarios suministrados por los oferentes, así también como las cargas impositivas a los ítems presentados realizando las correcciones aritméticas correspondientes. En ese orden, la comisión de peritos determinó lo siguiente:

OBSERVACIONES DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS

1. SIGMA PETROLEUM CORPORATION (Participante en Lotes I)

El oferente presenta una oferta de monto de **RD\$142,428,700.00** (Ciento cuarenta y dos millones cuatrocientos veintiocho mil setecientos con 00/100 pesos dominicanos). La garantía de la seriedad de la oferta está debidamente expedida por Compañía Dominicana de Seguros, S.R.L. con una vigencia desde el 17/03/2020 hasta el 04/09/2020, por un monto de **RD\$1,424,287.00**.

Observaciones:

- El oferente fue habilitado para presentar oferta económica en los Lotes I, II y III, tal y como expuso en su formulario de presentación de oferta SNCCF.034. Sin embargo, solo presento oferta para el lote I, según lo expuesto en el formulario de presentación de oferta económica SNCC.F.033.

2. SUNIX PETROLEUM, S.R.L. (Participante en Lote I)

El oferente presenta una oferta de monto de **RD\$142,428,700.00** (Ciento cuarenta y dos millones cuatrocientos veintiocho mil setecientos con 00/100 pesos dominicanos). La garantía de la seriedad de la oferta está debidamente expedida por Banco Popular Dominicano, S.A. con una vigencia desde el 16/03/2020 hasta el 31/08/2020, por un monto de **RD\$1,424,300.00**.

Observaciones:

- No hay observaciones.

3. ISLADOM (Participante en Lotes I,II,III)

El oferente presenta una oferta de monto de **RD\$427,286,100.00** (Cuatrocientos veintisiete millones doscientos ochenta y seis mil cien con 00/100 pesos dominicanos). La garantía de la seriedad de la oferta está debidamente expedida por Banco Popular Dominicano, S.A. con una vigencia desde el 28/02/2020 hasta el 17/09/2020, por un monto de **RD\$4,275,000.00**.

Observaciones:

- No hay observaciones.

4. GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA (Participante en Lotes I,II,III)

El oferente presenta una oferta de monto de **RD\$427,286,100.00** (Cuatrocientos veintisiete millones doscientos ochenta y seis mil cien con 00/100 pesos dominicanos). La garantía de la seriedad de la oferta está debidamente expedida por Seguros Universal. con una vigencia desde el 17/03/2020 hasta el 17/06/2020, por un monto de **RD\$4,272,861.00**.

Observaciones:

- No hay observaciones.

5. ESTACIÓN DE SERVICIOS LA MARINA, S.R.L. (Participante en Lote I)

El oferente presenta una oferta de monto de **RD\$142,428,700.00** (Ciento cuarenta y dos millones cuatrocientos veintiocho mil setecientos con 00/100 pesos dominicanos). La garantía de la seriedad de la oferta está debidamente expedida por Compañía Dominicana de Seguros, S.R.L con una vigencia desde el 16/03/2020 hasta el 16/03/2021, por un monto de **RD\$1,424,287.00**.

Observaciones:

- No hay observaciones.

6. SITCOM, S.R.L. (Participante en Lote III)

El oferente presenta una oferta de monto de **RD\$142,428,700.00** (Ciento cuarenta y dos millones cuatrocientos veintiocho mil setecientos con 00/100 pesos dominicanos). La garantía de la seriedad de la oferta está debidamente expedida por Compañía Dominicana de Seguros, S.R.L con una vigencia desde el 16/03/2020 hasta el 16/03/2021, por un monto de **RD\$1,424,287.00**.

Observaciones:

- No hay observaciones.

EVALUACION OFERTA ECONOMICA:

- Descuentos ofertados:



No.	OFERENTE	LOTE	ESTADO	DESCUENTO OFERTADO (RD\$)
1	SIGMA PETROLEUM CORPORATION	I	HABILITADO	RD\$27.50
2	SUNIX PETROLEUM, S.R.L.	I	HABILITADO	RD\$28.50
3	ISLADOM	I, II, III	HABILITADO	RD\$21.00
4	GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA	I, II, III	HABILITADO	RD\$23.00
5	ESTACION DE SERVICIOS LA MARINA, S.R.L.	I	HABILITADO	RD\$23.00 Gasoil y RD\$25.00 Gasolina
6	SITCOM, S.R.L.	III	HABILITADO	RD\$20.00

• **Descuentos ofertados por Lotes:**

No.	OFERENTE	LOTE I	ESTADO	DESCUENTO OFERTADO (RD\$)
1	SIGMA PETROLEUM CORPORATION	I	HABILITADO	RD\$27.50
2	SUNIX PETROLEUM, S.R.L.	I	HABILITADO	RD\$28.50
3	ISLADOM	I, II, III	HABILITADO	RD\$21.00
4	GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA	I, II, III	HABILITADO	RD\$23.00
5	ESTACION DE SERVICIOS LA MARINA, S.R.L.	I	HABILITADO	RD\$23.00 Gasoil y RD\$25.00 Gasolina

No.	OFERENTE	LOTE II	ESTADO	DESCUENTO OFERTADO (RD\$)
3	ISLADOM	I, II, III	HABILITADO	RD\$21.00
4	GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA	I, II, III	HABILITADO	RD\$23.00



No.	OFERENTE	LOTE III	ESTADO	DESCUENTO OFERTADO (RDS)
3	ISLADOM	I, II, III	HABILITADO	RD\$21.00
4	GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA	I, II, III	HABILITADO	RD\$23.00
6	SITCOM,S.R.L.	III	HABILITADO	RD\$20.00

CONCLUSIÓN:

Basándonos en el **ARTICULO 3, Ley 340-06, Sobre Compras y Contrataciones** que establece que:

- 1) **Principio de Eficiencia.** Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general.

Y partiendo de los Criterios de Adjudicación establecidos en el pliego de condiciones del proceso que expone:

“El Comité de Compras y Contrataciones evaluará las Ofertas dando cumplimiento a los principios de eficiencia, transparencia, objetividad, economía, celeridad y demás, que regulan la actividad contractual, y comunicará por escrito al Oferente/Proponente que resulte favorecido. Al efecto, se tendrán en cuenta los factores económicos y técnicos más favorables para la institución en función a su naturaleza y operatividad. La Adjudicación será decidida a favor del Oferente/Proponente cuya propuesta técnica y económica cumpla con los requisitos exigidos en el presente proceso y ofrezca el mayor monto de descuento por galón, teniendo en cuenta la calidad y las demás condiciones que se establecen en el presente Pliego de Condiciones Específicas.

En el presente procedimiento el Comité de Compras y Contrataciones seleccionará dos oferentes ganadores, cuya adjudicación se realizará de la siguiente manera: Un oferente por cada lote, a condición de que dicho Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) Pliego de Condiciones Específicas para la “Adquisición de combustible para uso del MOPC” No. MOPC-CCC-LPN-2020-0002 Página 37 de 41 oferente contemple los dos ítems contenidos en el lote seleccionado y que tras la sumatoria de los descuentos por ítem ofertado sea la más favorable para la institución. Si se presentase una sola Oferta, ella deberá ser considerada para ambos lotes y se procederá a la Adjudicación, si habiendo cumplido con lo exigido en el Pliego de Condiciones Específicas, se le considera conveniente a los intereses de la Institución.”

Partiendo de lo previamente expuesto se recomienda:

LOTE I:

Se recomienda la adjudicación a la oferta presentada por el oferente **SUNIX PETROLEUM, S.R.L.**, por el valor de **RD\$142,428,700.00** (Ciento cuarenta y dos millones cuatrocientos veintiocho mil setecientos con

00/100 pesos dominicanos) y un descuento ofertado por galón de RD\$ 28.50. Una vez el oferente esté de acuerdo con las correcciones expuestas previamente en el presente informe.

LOTE II:

Se recomienda la adjudicación a la oferta presentada por el oferente GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA., por el valor de RD\$142,428,700.00 (Ciento cuarenta y dos millones cuatrocientos veintiocho mil setecientos con 00/100 pesos dominicanos) y un descuento ofertado por galón de RD\$ 23.00. Una vez el oferente esté de acuerdo con las correcciones expuestas previamente en el presente informe.

LOTE III:

Se recomienda la adjudicación a la oferta presentada por el oferente ISLADOM., por el valor de RD\$142,428,700.00 (Ciento cuarenta y dos millones cuatrocientos veintiocho mil setecientos con 00/100 pesos dominicanos) y un descuento ofertado por galón de RD\$ 21.00. Una vez el oferente esté de acuerdo con las correcciones expuestas previamente en el presente informe.

CONSIDERANDO [19]: Que el procedimiento para que los peritos elaboren sus informes en la etapa de evaluación técnica y económica está debidamente establecido en los siguientes artículos del Reglamento de Aplicación No. 543-12:

Artículo 88: "Se deberá entregar a cada uno de los peritos designados una copia de las ofertas técnicas, para que por separado procedan a realizar el análisis y evaluación de las mismas, con apego irrestricto a los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas, Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia".

Artículo 90: "Los peritos bajo consenso deben emitir su informe preliminar con todo lo justificativo de su actuación, luego de superado el período de subsanación de ofertas técnicas "Sobre A", conforme lo establece el Cronograma de Actividades del Pliego de Condiciones Específicas y lo remite al Comité de Compras y Contrataciones a los fines de su revisión y aprobación".

Artículo 91: "Siempre que se trate de errores u omisiones de naturaleza subsanable entendiendo por estos, generalmente, aquellas cuestiones que no afecten el principio de que las ofertas deben ajustarse sustancialmente a los pliegos de condiciones (...), la entidad contratante podrá solicitar que, en un plazo breve, el oferente/proponente suministre la información faltante".

CONSIDERANDO [22]: Que como indica el artículo 25 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones: "Los funcionarios responsables del análisis y evaluación de las ofertas presentadas, ya en la etapa de calificación o de comparación económica, dejarán constancia en informes, con todos los justificativos de su actuación, así como las recomendaciones para que la autoridad competente pueda tomar decisión sobre la adjudicación. (...)".

CONSIDERANDO [23]: Que se hace referencia en el artículo 98, del Reglamento de Aplicación No. 543-12: *“Los peritos procederán a la evaluación de las ofertas económicas “Sobre B” conforme a los criterios de evaluación establecidos y prepararán el informe con la recomendación de adjudicación al Comité de Compras y Contrataciones para su aprobación. El mismo deberá contener todo lo justificativo de su actuación”.*

VISTO: El Oficio No. DCC-0407-2020, elaborado por la Ing. Carolin Agramonte, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de remisión de documentos subsanados, dirigido a los peritos evaluadores en fecha 08 de abril de 2020.

VISTO: El Informe Final de Evaluación de Oferta Técnica y listado de habilitado o no habilitado, elaborado por los peritos designados remitido por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones el 15 de abril de 2020.

VISTO: El Acto Administrativo No. MOPC-ADIF-014-2020, del Comité de Compras y Contrataciones del MOPC, de fecha 17 de abril de 2020.

VISTO: El Acta Notarial del Dr. Pedro Nelson Feliz Montes De Oca, Notario Público de los del Distrito Nacional, de fecha 24 de abril de 2020.

VISTO: El Oficio No. DCC-0437-2020, elaborado por la Ing. Carolin Agramonte, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, dirigido a los peritos designados de remisión de oferta económica para evaluación, recibido el 24 de abril de 2020.

VISTO: El Informe de Evaluación de Ofertas Económicas elaborado por los peritos designados, remitidos por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones el 14 de mayo de 2020.

VI) SOBRE LA ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN

RESULTA [22]: Que en el informe de evaluación de ofertas económicas elaborado por los peritos designados fue recomendada la adjudicación de las entidades: *SUNIX PETROLEUM, S.R.L., para el LOTE I; GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA., para el LOTE II; e ISLADOM., para el LOTE III*, por los montos y especificaciones transcritas previamente y que serán reiteradas en la parte dispositiva del presente acto administrativo.

RESULTA [23]: Que en virtud de las consideraciones emitidas en el cuerpo del presente acto, tras el recuento de la cronología procesal que ha revestido el mismo, y la evaluación realizada a las consideraciones emitidas por los peritos contenidas en el informe contentivo de recomendación de adjudicación, este Comité de Compras y Contrataciones acoge las recomendaciones realizadas por encontrar que las mismas se ajustan a lo dispuesto en el pliego de condiciones que rige el presente proceso, así como a las normas que rigen la materia de compras y contrataciones públicas, tal como se hará constar en la parte dispositiva del presente acto administrativo.

RESULTA [24]: Que es necesario resaltar que, tras la verificación realizada por este Comité de las siguientes documentaciones: *a) El informe pericial contentivo de evaluación de ofertas*

económicas; b) Las ofertas de los proponentes por Lote; c) Las disposiciones establecidas en el pliego de condiciones y especificaciones que rige el presente proceso; la lectura de los documentos descritos en el presente párrafo, arroja lo siguiente:



No.	OFERENTE	LOTE	ESTADO	DESCUENTO OFERTADO (RD\$)
1	SIGMA PETROLEUM CORPORATION	I	HABILITADO	RD\$27.50
2	SUNIX PETROLEUM, S.R.L.	I	HABILITADO	RD\$28.50
3	ISLADOM	I, II, III	HABILITADO	RD\$21.00
4	GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA	I, II, III	HABILITADO	RD\$23.00
5	ESTACION DE SERVICIOS LA MARINA, S.R.L.	I	HABILITADO	RD\$23.00 Gasoil y RD\$25.00 Gasolina
6	SITCOM, S.R.L.	III	HABILITADO	RD\$20.00

Nombre de oferente, lote en el cual oferta y monto descuento-ofertado. Así las cosas, los peritos en su evaluación se ajustaron a los lineamientos trazados en el pliego del presente proceso, de manera particular a lo establecido en el **numeral 2.11, relativo a la forma de ofertar**, que ordena que todo oferente deberá hacer la indicación específica del lote por el seleccionado y en donde tiene interés de participar. Unido lo anterior a las disposiciones contenida en los artículos 21-22-23 de este último incluido sus párrafos, todos de la Ley 340-06 Sobre Compra y Contrataciones Públicas, de manera especial mas no excluyente de los antes nombrados la parte in fine del párrafo IV del artículo 23: “... una vez abiertas las ofertas se consideraran promesas irrevocables de contrato, en consecuencia no podrán ser retiradas ni modificadas por ningún motivo.”

En consecuencia la oferta constituye pues, el vínculo obligacional entre oferentes y la Entidad Contratante, siendo bien ponderada el informe pericial al evaluar estos por Lote por Oferta por el Lote en el cual participo cada oferente.

CONSIDERANDO [25]: Que el artículo 98 del Reglamento de Aplicación No. 543-12 dispone que los peritos tienen, entre otras cosas, la función principal de recomendar la adjudicación al Comité de Compras y Contrataciones, quien finalmente aprobará o no el informe presentado.

CONSIDERANDO [25]: Que el artículo 26 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones dispone que: “La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y

sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos”.

CONSIDERANDO [26]: Que el artículo 99 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, establece: *“El Comité de Compras y Contrataciones procederá a la verificación y validación del informe de recomendación de adjudicación, conocerá las incidencias y si procede, aprobará el mismo y emitirá el acta contentiva de la resolución de adjudicación”.*

CONSIDERANDO [27]: Que uno de los principios que rige las compras y contrataciones públicas es el de eficiencia, el cual se encuentra establecido en el numeral I, artículo 3, de la Ley No. 340-06, *“en cuya virtud procura seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general”.*

CONSIDERANDO [28]: Que según el pliego de condiciones específicas del procedimiento en cuestión, en la Sección IV, numeral 4.1 se estableció que: *“(…) cuya adjudicación se realizará de la siguiente manera: Un oferente por cada lote, a condición de que dicho oferente contemple los dos ítems contenidos en el lote seleccionado y que tras la sumatoria de los descuentos por ítem ofertado sea la más favorable para la institución”.*

CONSIDERANDO [29]: Que el párrafo II, del artículo 26 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones hace referencia sobre las formalidades de la notificación de adjudicación de la siguiente manera: *“Se notificará la adjudicación, a todos los oferentes, dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la expedición del acto administrativo de adjudicación. La entidad contratante deberá, a solicitud expresa presentada por escrito del oferente cuya propuesta no haya sido seleccionada, facilitar información pertinente a la evaluación de su oferta”.*

CONSIDERANDO [30]: Que se hace referencia en el artículo 101, del Reglamento de aplicación No. 543-12: *“Las entidades contratantes deberán publicar oportunamente en el Portal Administrado por el Órgano Rector y en el portal institucional, los resultados de sus procesos de compra o contratación. Asimismo, deberán publicar la resolución fundada que declare la declaración de desierto del procedimiento”.*

El Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 del mes de agosto de 2006 y sus modificaciones, y el Reglamento de Aplicación No.543-12, de fecha 06 del mes de septiembre de 2012, y revisados los documentos que acompañan el expediente presentado, por unanimidad de votos, decide adoptar la siguiente resolución:

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBA el Informe de Evaluación de Oferta Económica elaborado por los peritos designados mediante acto administrativo No. MOPC-ADP-006-2020, remitido en fecha 14 de mayo de 2020 por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, en el marco del procedimiento de Licitación Pública Nacional No. MOPC-CCC-LPN-2020-0002, llevado a cabo para la "Adquisición de combustible para uso del MOPC".

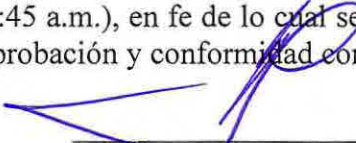
SEGUNDO: ADJUDICA por las razones esbozadas en el cuerpo del presente acto administrativo, el procedimiento de Licitación Pública Nacional, marcado con la referencia No. MOPC-CCC-LPN-2020-0002, llevado a cabo para la "Adquisición de combustible para uso del MOPC", de la manera que se detalla en el cuadro siguiente, a saber:

ADJUDICATARIO	LOTE / ITEMS	MONTO ADJUDICADO	DESCUENTO OFRECIDO
SUNIX PETROLEUM, S.R.L.,	LOTE I: Ítem 1: GASOIL ÓPTIMO Ítem 2: GASOLINA PREMIUM	RD\$142,428,700.00 (Ciento cuarenta y dos millones cuatrocientos veintiocho mil setecientos con 00/100 pesos dominicanos)	Descuento ofertado por galón de RD\$ 28.50.
GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA.,	LOTE II: Ítem 1: GASOIL ÓPTIMO Ítem 2: GASOLINA PREMIUM	RD\$142,428,700.00 (Ciento cuarenta y dos millones cuatrocientos veintiocho mil setecientos con 00/100 pesos dominicanos)	Descuento ofertado por galón de RD\$ 23.00.
ISLADOM.,	LOTE III: Ítem 1: GASOIL ÓPTIMO Ítem 2: GASOLINA PREMIUM	RD\$142,428,700.00 (Ciento cuarenta y dos millones cuatrocientos veintiocho mil setecientos con 00/100 pesos dominicanos)	Descuento ofertado por galón de RD\$ 21.00.

TERCERO: ORDENA a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones a notificar los resultados finales de este procedimiento a las partes interesadas.

CUARTO: ORDENA a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones a la publicación del presente Acto Administrativo en los portales web del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) www.mopc.gob.do, de la Dirección General de Contrataciones Públicas www.comprasdominicana.gob.do y el Portal Transaccional.

Concluida esta Resolución se dio por terminada la sesión, siendo las once horas y cuarenta y cinco minutos de la mañana (11:45 a.m.), en fe de lo cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.


Lic. Patria Taveras García
Presidenta designada


Dra. Selma Méndez Risk
Directora General Legal
Asesora Legal y miembro


Lic. Domingo Lora Ogando
Director Gral. Administrativo y Financiero
Miembro


Licda. Melissa Núñez
Responsable de la OAI
Miembro


Ing. Delsa Tactuk
Directora Gral. Planificación y Desarrollo
Miembro

